

TIGRE, 28 de abril de 1995.

VISTO:

La Ordenanza N° 1693/95 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 11 de abril de 1995, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO_1º Renuévase por dos años la Ordenanza 1291/92 y facúltase al D.E. a efectuar sucesivas prórrogas en caso de no existir razones de interés público que exijan lo contrario, a los efectos de que el ROTARY CLUB EL TALAR, continúe la obra desarrollada hasta el presente.

ARTICULO_2º Comuníquese al D.E., a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 11 de abril de 1995.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 1693/95.

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal de El Talar. Tome conocimiento Area Patrimonio.

FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

DECRETO Nº 404/95